

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00477-00  
**Demandante:** VICTOR HUGO BALAGUERA REYES  
**Demandados:** LUZ DARY VELANDIA DIAZ

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 13 de septiembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo [J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES a través de apoderado judicial contra LUZ DARY VELANDIA DIAZ para resolver sobre su admisión.

Como la demandada se encuentra domiciliada y recibe notificaciones en la Carrera 4 No 24-30 del Barrio Girardot de la ciudad, dicha dirección perteneciente a la Comuna 4, por consiguiente, el competente para conocer de la presente acción es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad de procesos cuya cuantía no superan la mínima, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda ejecutiva de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra LUZ DARY VELANDIA DIAZ, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022*